

INCIDENTE DE NULIDAD ARTICULO 133 NUMERAL 3, 5 Y 6

Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>

Mar 13/02/2024 20:23

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

NULIDAD PROCESAL.pdf;

Cordial saludo

por medio de la presente envio adjunto incidente de nulidad conforme articulo 133 Numeral 3,5 y 6.

Gracias por la atención prestada y espero pronta respuesta.

--

Laura Alejandra Miranda Cajamarca

CC: 1.030.653.887 de Bogota D.C

T.P. 373.063 del CSJ

Abogada

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA CIRCUITO SOACHA CUNDINAMARCA - REPARTO

E.S.D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD ARTICULO 133 NUMERAL 3, 5 Y 6

PROCESO: DECLARACION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMADANTE: HERNANDO CASTRO LIZCANO

DEMANDADA: CONCEPCION AMAYA SANCHEZ

LAURA ALEJANDRA MIRANDA CAJAMARCA, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1030653887 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 373063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **HERNANDO CASTRO LIZCANO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.399.372 de Villarrica Tolima, quien interviene en calidad de compañero permanente y socio patrimonial de hecho de la señora **CONCEPCION AMAYA SANCHEZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.862 de Cali – Valle de Cauca, por medio de la presente, me permito presentar ante su Honorable Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA PRACTICA DE PRUEBAS** conforme los numerales 5 y 6 del artículo 133 del código general del proceso, el cual motivo en los siguientes:

HECHOS

1 El 14 de febrero del año 2022 se notifica auto admisorio de la demanda en contra de la señora **CONCEPCION AMAYA SANCHEZ** por parte de mi cliente el señor **HERNANDO CASTRO LIZCANO** con el fin de declarar la unión marital de hecho y posterior disolución de la misma.

2 Por medio de Auto del 18 de octubre del año 2022 se fija audiencia inicial al presente proceso con fecha del 2 de agosto del año 2023, dicha audiencia se llevo a cabo dando inicio al presente proceso y en la misma se fija fecha de nueva audiencia con el fin de iniciar la etapa probatoria, la misma quedo fijada para el día 12 de octubre del año 2023.

3 El día 10 de octubre del año 2023 mi asistente envía memorial por medio de correo electrónico solicitando aplazamiento de la audiencia provista para el 12 de octubre del mismo año, toda vez que en el momento me encontraba fuera del país por temas laborales y personales y no tenía el equipo o señal de internet suficientes para atender la misma y poder ejercer el derecho a la defensa de mi cliente en debida forma.

4 El día 12 de octubre del año 2023 a las 7:10am nuevamente mi asistente envía correo solicitando aplazamiento de la audiencia provista para el mismo día, toda vez que aun no me encontraba en el

país, en dichos correos se envía prueba de pasaporte y documentación pertinente donde se evidencia entrada al país de Chile.

5 El día 18 de octubre del año 2023 mi asistente nuevamente envía correo solicitando información sobre la audiencia que tenía que llevarse a cabo el día 12 de octubre del mismo año, obteniendo respuesta por parte del juzgado quien envía acta de la audiencia que se lleva a cabo en la fecha mencionada.

6 El día 18 de enero del presente año envió solicitud de video de la audiencia llevada a cabo el 12 de octubre del año 2023 en la cual se evidencia que se llevó a cabo la misma, dando continuidad al interrogatorio de testigos junto con alegatos de conclusión de la parte demandada, de mismo modo se puede evidencia que en dicha grabación en ningún momento se hace alocución a los correos enviados y solicitud hecha de mi parte por medio de los memoriales que se enviaron en las fechas mencionadas con anterioridad, por el contrario se evidencia la continuidad de la audiencia haciendo caso omiso a la solicitud enviada y sin darle oportunidad a mi cliente de surtir la etapa probatoria en el presente proceso.

PETICION ESPECIAL

Conforme con el código general del proceso en su artículo 133 en el cual se enlistan las causales de nulidad, teniendo en cuenta las medidas que resultan contralegem o que vulneran el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia, e de solicitar respetuosamente la **NULIDAD DE LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, por cuanto dicha audiencia no solo no se ajusta a derecho si no que a incurrido en las causales de nulidad que refiere tácitamente el código general del proceso en su artículo 133 numerales 5 y 6 las cuales van en contra del derecho a la defensa y el debido proceso de mi cliente, es menester decretar la misma toda vez que toda actuación jurídica debe estar guiada con el respeto de la legalidad y el derecho a la defensa, en virtud de que el sistema de nulidades procesales tiene el fin de dar sanción al ordenamiento jurídico que impone por medio de ciertos actos realizados con la inobservancia de las formas establecida para asegurar a los ajusticiables la adecuada defensa de sus derechos e intereses.

Teniendo en cuenta que su señoría tiene el control de legalidad dentro del presente proceso al igual que la obligación de veeduría al finalizar cada etapa procesal con el fin de evitar nulidades o vulneración del debido proceso, aspectos que se encuentran expresados en la Ley 1285 de 2009 artículo 25 y el artículo 132 del CGP, de mismo modo teniendo en cuenta la importancia de la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso es un derecho de mi cliente el poder hacer parte de la etapa probatoria, aun mas cuando días antes fue presentado memorial explicando las razones de la inasistencia y solicitud de aplazamiento, con el fin de evitar la vulneración de los derechos de cualquiera de las partes, memorial que no fue nombrado en ningún momento por su señoría en la audiencia que se llevó a cabo, lo anterior es expresado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia, donde se expone lo siguiente “Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”, violación dada en el momento en que se lleva a cabo la audiencia en etapa probatoria en la cual se realiza el interrogatorio de testigos y alegatos de conclusión sin dar el derecho a mi cliente ni a su defensa de que sus testigos sean escuchados ni poder interrogar a los testigos de la contraparte, de mismo modo el no dar el derecho a mi cliente de culminar la etapa

probatoria con los debidos alegatos de conclusión, es así como a mi cliente le fue vulnerado su derecho a la defensa, el debido proceso y el derecho a ser escuchado en debida forma en la audiencia mencionada con anterioridad.

Por las Razones antes expuestas comedida y respetuosamente le solicito señor Juez, declarar nula la audiencia llevada a cabo el día 12 de octubre del año 2023 o en su defecto se de a mi cliente el derecho de hacer parte de la etapa probatoria, dándonos la oportunidad de presentar a nuestros testigos, interrogar a los testigos de la contraparte y por consiguiente presentar los debidos alegatos de conclusión todo lo anterior con el fin exclusivo de proteger la justicia y el debido proceso de mi cliente y del proceso que se está llevando a cabo en su despacho, de mismo modo evitar una decisión sin dar la oportunidad de escuchar las versiones de ambas partes y de esta manera hacer justicia según un criterio amplio y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco en la presente como fundamento de derecho el Artículo 133 en sus numerales 5 y 6 del código general del proceso, Artículo 29 de la Constitución política de Colombia, sentencia del 15 de octubre de 1992 expedida por la corte constitucional.

En cuanto al debido proceso es la corte constitucional quien se pronuncia expresando lo siguiente: “ El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene del estrecho vínculo con el principio de legalidad al que se deben ajustar no solo las autoridades Judiciales, sino también en adelante las administrativas en la definición de los derechos de los individuos. Es pues una defensa de los procedimientos, en especial de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio, según la fórmula clásica o lo que es lo mismo de la posibilidad de ejercer el derecho de defensa. El derecho al debido proceso comprende no sólo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran en general contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en el litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

El debido proceso es todo un conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante él mismo una pronta y cumplida justicia. Este principio, aparece como norma rectora en la parte final del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo al establecer que las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta la finalidad de los procedimientos que consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos; como también darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

Como el debido proceso es garantía esencial de la organización de una sociedad, pues es expresión del poder punitivo del Estado, así consagrado en la Constitución nacional, resulta imprescindible para el procesado, como para el ofendido y para la colectividad.

Sin lugar a duda, la norma Constitucional que establece el debido proceso, es una de las disposiciones de mayor trascendencia e importancia como quiera que consagra aquel conjunto de garantías que contribuyen a mantener el orden social, la seguridad jurídica, la protección al ciudadano que se ve sometido a un proceso y que permite asegurarle pronta y cumplida

administración de justicia a través de las formas, esenciales de cada rito legal. Ahora bien: importa concretar que el debido proceso no se circunscriben a garantizar solamente el principio de las formas, propias de cada juicio, ni se halla establecido únicamente para la protección del procesado, sino también en defensa de la sociedad”.

IX. NOTIFICACIONES

El señor HERNANDO CASTRO LIZCANO, puede ser notificado en la calle 57 Z sur # 75d – 07 Barrio la estancia casa 185 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico rayow16@gmail.com.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la calle 57 Z sur # 75d - 07 Barrio la estancia casa 185 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3002790900 o en el correo electrónico alejamc2430@gmail.com .

Cordialmente;



Laura Alejandra Miranda Cajamarca

CC: 1.030.653.887 de Bogota D.C

T.P.T 27542 del CSJ

Abogada



Q jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



3

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Más

Etiquetas

CANCELACION DE CUE...

CASO MAMI

CASO TIA NANCY

CASO TIO HERNANDO

COMPUTRABAJO

CURADOR AD LITEM #2

CURADOR AT LITEM #1

DIVORCIO JEINER

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO PROCESO UMDH No 2022-063 Recibidos x



Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>
para Juzgado

10 oct 2023, 9:21a.m

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que en el momento no hemos recibido información sobre la audiencia programada para e la cual fue anunciada por su señoría a finales de la audiencia llevada a cabo el día 2 de agosto del presente año.

Solicito respetuosamente me sea informada si dicha fecha es la correcta para la respectiva audiencia, toda vez que me veo imposibilitat que me encuentro fuera del país y en el momento no cuento con los equipos ni con el internet suficiente para poder llevar a cabo de ma audiencia, esto a causa de las condiciones de la señal local del lugar en el que me encuentro que es en medio del desierto de San Pedr precaria,lugar en donde me encuentro cumpliendo deberes personales y profesionales.

Por lo anterior solicité que la misma sea aplazada para el siguiente mes donde contaré con mejores recursos para llevar a cabalidad y e defensa de mi cliente de la mejor manera posible.

Adjunto encontrará la foto de mi pasaporte junto con el sello de entrada al país de Chile.

Gracias por la atención prestada espero sea posible realizar mi solicitud y espero pronta respuesta.

Laura Alejandra Miranda Cajamarca
C.C 1.030.653.887
T.P. 373.063 de Bogota C.S.J



Q jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



Redactar



3

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

4

Más

Etiquetas

CANCELACION DE CUE...

CASO MAMI

CASO TIA NANCY

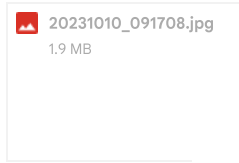
CASO TIO HERNANDO

COMPUTRABAJO

CURADOR AD LITEM #2

CURADOR AT LITEM #1

DIVORCIO JEINER



Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>

12 oct 2023, 10:00 a.m

para Juzgado

Cordial saludo,

Envío nuevamente el presente correo con el fin de que sea atendida mi solicitud ya que me es imposible entrar a la audiencia por los motivos expuestos, este correo está siendo enviado por mi asistente quien si se encuentra con los medios para enviar el presente correo.

Por lo expuesto solicito por favor sea aplazada la presente audiencia.

Muchas gracias espero pronta respuesta.

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Q jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores** 4
- Más

Etiquetas

- CANCELACION DE CUE...
- CASO MAMI
- CASO TIA NANCY
- CASO TIO HERNANDO
- COMPUTRABAJO
- CURADOR AD LITEM #2
- CURADOR AT LITEM #1
- DIVORCIO JEINER



Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> para mí

18 oct 2023, 9:51 a.m.

Cordial saludo,

Frente a su solicitud envió acta de la audiencia celebrada el día 12 de octubre en el proceso de la referencia.

[48ActaAudienciaSuspende.pdf](#)

De: Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 7:10

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO PROCESO UMDH No 2022-063

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



Q jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Más

Etiquetas

CANCELACION DE CUE...

CASO MAMI

CASO TIA NANCY

CASO TIO HERNANDO

COMPUTRABAJO

CURADOR AD LITEM #2

CURADOR AT LITEM #1

DIVORCIO JEINER



Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>
para Juzgado

18 oct 2023, 9:10 a.m

----- Forwarded message -----

De: Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>
Date: jue, 12 de oct de 2023, 10:00 a. m.
Subject: Fwd: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO PROCESO UMDH No 2022-063
To: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Envío nuevamente el presente correo con el fin de que sea atendida mi solicitud ya que me es imposible entrar a la audiencia por los motivos expuestos, este correo está siendo enviado por mi asistente quien si se encuentra con los medios para enviar el presente correo.

Por lo expuesto solicito por favor sea aplazada la presente audiencia.

Muchas gracias espero pronta respuesta.

----- Forwarded message -----

De: Laura Alejandra Miranda Cajamarca <alejamc2430@gmail.com>
Date: mar, 10 de oct de 2023, 9:21 a. m.
Subject: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO PROCESO UMDH No 2022-063


**PASAPORTE
PASSPORT**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type Cod. país / Country code

P COL

Pasaporte Nº / Passport No.

AV313229

Apellidos / Surnames

MIRANDA CAJAMARCA

Nombres / Given names

LAURA ALEJANDRA

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

30 MAY/MAY 1995

Núm. personal / Personal No.

CC1030653887

Sexo / Sex

F

Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of issue

07 NOV/NOV 2018

Autoridad / Authority

BTA. CALLE 100

Fecha de vencimiento / Date of expiry

06 NOV/NOV 2028

Firma del titular / Holder's signature



P<COLMIRANDA<CAJAMARCA<<LAURA<ALEJANDRA<<<<<<
AV313229<5COL9505302F2811062CC1030653887<<72

DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE GOBIERNO

22 AGO 2023

MITIDO HASTA:
 006-LP-30-FK-01

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

ESTADO PLURINACIONAL
 DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE GOBIERNO

01 OCT. 2023

029-PO-30-FHC/OS

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

SAS

POLICIA DE INVESTIGACIONES
 CONTROL MIGRATORIO

ENT 01 OCT 23

CHILE

MAZADON

K5230000109

Perú

22 AGO. 2023

10
 20
 30

MIGRACIONES
 BTP LASAN



PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Tarjeta Unica Migratoria

PASO PORTEZUELO DEL CAJON
 Fecha Control: 01-10-2023 10:16:49
 Fecha Expiración: 30-12-2023
 Medio Transporte: RKT84
 Docum.: PASAPORTE GENERAL
 Numero: AV313229
 Emisor: COLOMBIA
 Paterno: MIRANDA
 Materno: CAJAMARCA
 Nombres: LAURAALEJANDRA
 Nacionalidad: COLOMBIA
 Fecha Nacim.: 30-05-1995
 Tiempo de Permanencia: 90
 Motivo: OTROS
 Dirección: SPA

